

MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DEPTO. EDUCACION MUNICIPAL
SUB-DEPTO. PERSONAL

APRUEBA CONTRATO
Quillón, 26 de FEBRERO de 2013.-

VISTOS:

- El contrato de fecha 26 de febrero de 2013.
- La Ley N°20.248 Subvención Escolar Preferencial.
- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido fijado por D.F.L. N°1/19.704 de 2002.-

DECRETO N°024

- 1.- **APRUEBASE** en todas sus partes el contrato de prestación de servicio, suscrito entre la Municipalidad de Quillón, y el Sr. **LUIS RAVANAL ACUÑA**, de fecha 26 de febrero de 2013.
- 2.- **IMPUTESE** el gasto que origina el contrato, a los fondos Ley SEP

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

AGS/ECHV/UZG/OTG/tsj

Distribución:

- Subdepto. Finanzas
- Subdepto. Personal
- Archivo Municipal

I MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DEPTO. EDUCACION MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Quillón a 26 días del mes de febrero de 2013, entre la Municipalidad de Quillón, representada por su Alcalde, don Alberto Gyhra Soto, cedula de identidad N° [REDACTED], con domicilio en calle 18 de septiembre N°250 de la comuna de Quillón, y el Sr. **Luis Ravanal Acuña**, cedula de identidad N° [REDACTED], con domicilio en calle Carrera N°407, comuna de Quillón, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Quillón por efecto de la implementación de la Ley N°20.248 "SEP", se deben contratar diversos servicios a realizar en las diferentes unidades educativas.

SEGUNDO: Por lo anterior la Municipalidad de Quillón, por intermedio del DAEM, contrata los servicios del Sr. **Luis Ravanal Acuña**, como conductor en el estudio de trayecto y traslado de alumnos de las diferentes unidades de la comuna los días domingo 03-17-24 del presente mes.,.

TERCERO: La Municipalidad de Quillón, cancelara por los servicios señalados en el punto segundo, la suma de \$95.164 (noventa y cinco mil ciento sesenta y cuatro pesos), impuesto incluido, los que serán pagados mes vencido, durante los cinco días del mes siguiente,.

La Municipalidad de Quillón, retendrá el 10% de Impuesto a la Renta.

CUARTO: El presente contrato, regirá por los días señalados en el punto N° 3.

QUINTO: Se deja establecido que la municipalidad de Quillón, no se hace responsable, de accidentes que se produjesen en el cumplimiento del presente contrato.

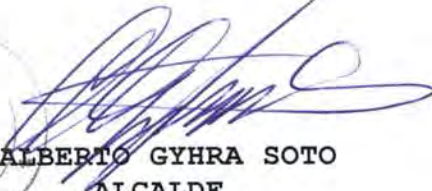
SEXTO: El incumplimiento de lo estipulado en el punto segundo del presente contrato, dará facultad a la Municipalidad de Quillón, para poner término el contrato, sin derecho a indemnización del contratado.

SEPTIMO: para todos los efectos legales derivados del presente contrato, ambas partes fijan su domicilio en la Comuna de Quillón y se someten a sus tribunales jurisdiccionales.


OCTAVO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando una copia en poder del contratado y los tres restantes en poder de la municipalidad de Quillón.


LUIS RAVANAL ACUÑA
CONTRATADO




ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE




EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE